

Marzo 2023
Departamento de Derecho Laboral

LA LEY DE PROTECCIÓN AL INFORMANTE O DE WHISTLEBLOWING

El día 23 de febrero se publicó en el BOE la [Ley 2/2023, de 21 de febrero de 2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción](#), que traspone la Directiva 2019 /1937.

• Objeto de la Ley

Se obliga a tener en la empresa un Sistema interno de información, comúnmente conocido como "**canal de denuncias**" con el fin de que, aquellas personas que tengan noticia de ciertos comportamientos sancionables, puedan comunicarlo internamente. La Ley prevé una serie de requisitos que deben cumplir estos canales (anónimos o no), entre otros: garantías de confidencialidad; prácticas correctas en el seguimiento de la información e investigación y protección del informante. Asimismo, se debe designar un responsable encargado del correcto funcionamiento de dicho canal de denuncias, ya sea personal interno o externo de la empresa.

Asimismo, se dota de una **mayor protección a las personas que lleven a cabo una comunicación interna informando de una infracción al prohibirse de forma expresa todos los actos constitutivos de represalia** contra ellas.

• Sujetos obligados y plazos

- En el ámbito privado, obliga a todas aquellas empresas que tengan, al menos, 50 trabajadores. Hay dos periodos transitorios diferentes para aplicar esta Ley: (i) uno general, de 3 meses a contar desde la entrada en vigor (desde el 13 de marzo hasta el 13 de junio) el cual aplicará a todos los sujetos con más de 250 trabajadores; y (ii) uno excepcional, **para aquellas empresas privadas con menos 250 trabajadores, a las cuales se les concede hasta el 1 de diciembre de 2023** para dar cumplimiento al contenido de la presente norma.
- En el ámbito público, todos los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, así como fundaciones/entidades que reciban fondos públicos para su financiación.

• Ámbito personal de aplicación

La esfera de protección que pretende esta Ley engloba **a todos aquellos que puedan ser "informantes"** ya sea trabajadores, accionistas, partícipes y/o miembros del órgano de administración de la empresa en formación e, incluso, aquellas con la relación laboral extinguida.

• Sanciones

La Ley de infracciones y Sanciones en el Orden Social ("**LISOS**") recoge como una **infracción muy grave, el incumplimiento de la obligación de disponer de un sistema interno de información**, lo que podría acarrear una sanción de entre **600.001€ y 1.000.000€**, a lo que ahora se asocia, además, la posibilidad de imponer una prohibición de obtener subvenciones y otra prohibición de contratar con el Sector Público durante un máximo de 3 años.